FUNDAMENTOS

El Gobierno de Río Negro extendió el subsidio por el servicio eléctrico a personas con discapacidad leve o cuyo certificado no esté expedido por el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad. Hasta ahora, sólo eran beneficiarios quienes sufren problemas de tipo moderado, severo y profundo.

Para modificar una cuestión que era discriminatoria, el Ejecutivo dejó sin efecto el decreto 555/2007, que creó el régimen de subsidios para usuarios del servicio eléctrico con discapacidad, dentro del esquema de compensaciones tarifarias en la provincia de Río Negro.

El artículo 2° de ese decreto dispuso que los beneficiarios del subsidio fueran las personas con discapacidades certificadas por el Consejo Provincial del Discapacitado de Río Negro, en el grado de moderado, severo y profundo.

Se consideró que dicho decreto resultaría discriminatorio, porque excluye del beneficio del subsidio a las personas con discapacidad leve o cuyo certificado no hubiese sido expedido por el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad.

Son innumerables los casos que de no modificarse el decreto 555/07, recibirían un tratamiento discriminatorio, tal como se ha documentado y resuelto a través de excepciones del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), consigna el decreto 1360, plenamente vigente.

Es necesario sostener el nuevo esquema de subsidios para las personas con discapacidad que tengan domicilio registrado en su Documento Nacional de Identidad (DNI) dentro de la provincia de Río Negro; además, debe instruirse al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) para que implemente el mecanismo de descuentos a través de los cargos tarifarios regulados y prevea su forma de liquidación y pago con fondos provenientes del FOPROST (Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios).

El otorgamiento del subsidio depende de las siguientes condiciones a verificarse antes de aplicarse el beneficio: 1) domicilio dentro de la provincia de Río Negro registrado en el Documento Nacional de Identidad (DNI), que deberá coincidir con el reconocido en la factura del servicio eléctrico como domicilio del punto de suministro donde se aplicará el subsidio; 2) el certificado que acredite su

condición de discapacitado debe estar registrado ante el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad de Río Negro.

Para acceder al subsidio, el interesado, de no contar con un certificado expedido por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad de Río Negro, deberá registrar su certificado ante el organismo como requisito previo a su otorgamiento.

Por ello:

Autor: Luis Mario Bartorelli.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Gobierno Provincial, su beneplácito por la creación, mediante el Decreto Provincial N° 1360/2013, de un nuevo régimen de subsidios para las Personas con Discapacidad domiciliadas dentro de la Provincia de Río Negro, que sean usuarios del servicio eléctrico.

Artículo 2°.- De forma.